

“EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ESTÁ INTERESADO EN CONFORMAR LA LISTA DE ENTIDADES HABILITADAS Y SELECCIONAR OPERADORES DEL PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACIÓN PARA EL ADULTO MAYOR “JUAN LUIS LONDOÑO DE LA CUESTA”-PNAAM-, PARA BRINDAR COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA A 214.933 ADULTOS MAYORES EN CONDICIONES DE EXTREMA VULNERABILIDAD ECONÓMICA Y SOCIAL, EN ARAS DE CONTRIBUIR AL MEJORAMIENTO DE SUS CONDICIONES DE VIDA”

CONVOCATORIA PUBLICA N° 001 DE 2012



DOCUMENTO DE RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES DE LA CP N° 001 DE 2012 DEL PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACIÓN PARA EL ADULTO MAYOR “JUAN LUIS LONDOÑO DE LA CUESTA” -PNAAM-.

Abril 19 de 2012

Página 1 de 5

El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar –ICBF– se permite presentar un documento de respuestas a las observaciones formuladas en el marco de la Convocatoria Pública N° 001 de 2012:

Representante	ELKIN MONTOYA
Empresa	ABARROTÉS SULTÁN

Observación N° 1

“ESTAMOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA CONVOCATORIA PUBLICA 001 DE 2012 DEL PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACIÓN PARA EL ADULTO MAYOR JUAN LUIS LONDOÑO DE LA CUESTA.

QUISIÉRAMOS SABER SI ES POSIBLE APLAZAR LA AUDIENCIA PÚBLICA DE CIERRE DEL PROCESO Y ENTREGA DE DOCUMENTOS Q ACREDITAN REQUISITOS HABILITANTES FASE I PARA EL DÍA LUNES A LA HORA QUE USTEDES ESTIMEN CONVENIENTE” (sic).

Respuesta

Se le informa al interesado que el día 11 de abril de 2012 en las horas de la tarde, se presentaron inconvenientes técnicos en la plataforma de la Convocatoria Pública N° 001 de 2012 en la página web institucional, por lo cual la Subdirección de Recursos Tecnológicos del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar remitió un informe inicial el 12 de abril de 2012, advirtiendo que se encuentran en el proceso de identificar las causas definitivas de la circunstancia descrita.

Con fundamento en lo anterior y en aras de garantizar el cumplimiento de los términos necesarios para la estructuración de las propuestas para la Fase I se modificó el cronograma, por lo cual podrá remitirse en lo pertinente al contenido de la Adenda N° 2.

Representante	HENRY KEEP M.
Empresa	VEEDURIA INTERVEEB

Observación N° 2

“Cordial saludo, la veeduría ciudadana INTERVEEB, recomienda al ICBF se sirva publicar en este proceso publico licitatorio, el listado de todos los oferentes habilitados del **CP 001 del 2012** principalmente con detalle en la verificación de los componentes jurídico, financiero y de experiencia. Esto se da con el fin de que las veedurías ciudadanas y los interesados en este proceso publico puedan formular observaciones sobre los proponentes habilitados”.

Respuesta

Se le informa al interesado que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar se encuentra adelantando el proceso de selección correspondiente a la Convocatoria Pública N° 001 de 2012,

para la operatividad del Programa Nacional de Alimentación para el Adulto Mayor “Juan Luis Londoño de la Cuesta” -PNAAM-. De conformidad con la naturaleza misional del programa, los avances e informes relacionados con el citado proceso son debidamente publicados en la página web institucional, garantizando el libre acceso a la información, por lo cual se le remite al contenido de la misma, no sin antes agradecer su interés en calidad de veedor en la presente contratación.

Representante	MARIA PAULINA CALDERÓN IZQUIERDO
Empresa	

Observación N° 3

“En relación con la certificación que se exige del ministerio del trabajo sobre el porcentaje de empleados en nómina en condiciones de discapacidad, el ministerio informa que solo certificará a las entidades que **SI** tiene empleados discapacitados, pero **NO** certificará a los que **NO** tienen.

¿Qué se puede hacer en este caso de parte de aquellos proponentes que **NO** tienen empleados discapacitados, si el ministerio no requiere certificarlos?”.

Respuesta

La certificación de acreditación de un mínimo del 10% de empleados en condiciones de discapacidad, tiene como fundamento la aplicación del criterio de desempate incluido en el numeral 6.5 literal c) del Capítulo VI del pliego condiciones definitivo.

Teniendo en cuenta este precepto y concomitante a lo señalado, con base en el principio de razonabilidad y proporcionalidad, en caso que el proponente no allegue la mencionada certificación, se entenderá que no cuenta con dicho porcentaje exigido en la ley. De esta manera, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta, simplemente no se tendrá en cuenta para los efectos del criterio de desempate mencionado.

De igual manera se aclara, que únicamente serán tenidas en cuenta las certificaciones presentadas hasta la fecha de cierre de la Fase II del presente proceso contractual.

Representante	SINDY JINETH DELGADO MONTERO
Empresa	

Observación N° 4

“Dentro del período de observaciones al Pliego de Condiciones de la Convocatoria para el Programa del Adulto Mayor, solicité a ustedes que se aceptara la sola certificación del Representante Legal en el sentido que no se cuenta con trabajadores discapacitados en la nómina

o que se presumiera, si no se presenta certificación alguna, que el proponente no cuenta con dichos trabajadores.

Su respuesta, después de fundamentar la exigencia de la certificación en el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 y en la sentencia T-684A, así como en el memorando remitido a las Direcciones Regionales del ICBF, finalmente concluye que “..., **por lo cual dicho requisito se mantiene**”.

Sin embargo, elevada la solicitud al Ministerio de Trabajo para que certifique que no tengo trabajadores discapacitados en mi nómina, dicho ente me ha manifestado que ellos no pueden certificar que no se tienen trabajadores discapacitados, sino que certifican cuando sí se tienen, y como argumento me manifiestan justamente el contenido del artículo 24, literal A, de la Ley 361 de 1997, el cual transcribo a continuación, resaltando la misma solo se refiere en sentido positivo sobre la existencia de los trabajadores:

*A.- A que sean preferidos en igualdad de condiciones en los procesos de licitación, adjudicación y celebración de contratos, sean estos públicos o privados **si estos tienen** en sus nominas por lo menos un mínimo del 10% de sus empleados en las condiciones de discapacidad enunciadas en la presente Ley **debidamente certificadas por la oficina de trabajo** de la respectiva zona y contratados por lo menos con anterioridad a un año; igualmente deberán mantenerse por un lapso igual al de la contratación.*

Obsérvese que la norma efectivamente se refiere solo a **si estos tienen** trabajadores, debidamente certificadas por la Oficina de Trabajo, pero no hace referencia a un certificado en el caso que no se tengan, como lo exige el pliego de condiciones.

Por lo anterior, comedidamente solicito a ustedes informar qué puedo hacer si no tengo trabajadores discapacitados pero el ministerio no me expide el certificado en este sentido. Nuevamente planteo la posibilidad que se acepte solo la certificación del representante legal, si se quiere refrendada por el revisor fiscal, en el sentido que no se posee esta clase de trabajadores, o presumir que no se tienen si no se presenta certificación alguna”

Respuesta

La certificación de acreditación de un mínimo del 10% de empleados en condiciones de discapacidad, tiene como fundamento la aplicación del criterio de desempate incluido en el numeral 6.5 literal c) del Capítulo VI del pliego condiciones definitivo.

Teniendo en cuenta este precepto y concomitante a lo señalado, con base en el principio de razonabilidad y proporcionalidad, en caso que el proponente no allegue la mencionada certificación, se entenderá que no cuenta con dicho porcentaje exigido en la ley. De esta manera, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta, simplemente no se tendrá en cuenta para los efectos del criterio de desempate mencionado.

De igual manera se aclara, que únicamente serán tenidas en cuenta las certificaciones presentadas hasta la fecha de cierre de la Fase II del presente proceso contractual.

Representante	MARIA PAULINA CALDERÓN IZQUIERDO
Empresa	

Observación N° 5

“Solicito muy respetuosamente, me colaboren con la información requerida el día de ayer 18 de abril de 2012, la cual es de carácter urgente.

Les anexo copia de nuevo del correo enviado y les solicito enviarme la respuesta lo más urgente posible a mi correo personal: pau.li.1981@hotmail.com”

Respuesta

Se remite a la respuesta a la Observación N° 3.

Representante	MARIA PAULINA CALDERÓN IZQUIERDO
Empresa	

Observación N° 6

“Señores ICBF, le reitero de nuevo mi urgencia a su respuesta en espera desde ayer.

Requiero de su ayuda para saber qué hacer con respecto a lo solicitado en el correo enviado”

Respuesta

Se remite a la respuesta a la Observación N° 3.